

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADO
010-GA-SIT-2022

Nosotros los suscritos, **CARLOS OSCAR MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de empresas, Con identidad **0801-1966-06628** actuando como representante legal de **COMPUTAYP S, DE R. L.** con RTN **08019995361422** por una parte y por otra el Señor **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad de profesión Ingeniero Civil, de estado civil Casado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1971-01439, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de representante legal del **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)** con RTN **08019022385492** nombrado mediante Acuerdo No. 286-2022 de fecha 07 de abril de 2022, y facultado para realizar este tipo de actos, y quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADO**, de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA RENTA: “COMPUTAYP” otorga en arrendamiento operativo sin opción a compra, 12 bienes de su propiedad de la marca CANON a favor de “EL CLIENTE” con las siguientes especificaciones: sistemas multifuncionales marca CANON, Monocromatica image runner advance 4235, Y sistemas multifuncionales marca CANON, color image runner advance C5235 que incluye las función, el equipo por arrendar queda instalado en la siguiente dirección: Barrio la Bolsa, tercera avenida entre dos y tres calle, Comayagüela M.D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto principal de la renta es facilitar a “EL CLIENTE” los equipos de copiado e impresión (bajo modelo de arrendamiento del equipo), incluyendo todos los consumibles, partes y mano de obra que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, el cual será cancelado a “COMPUTAYP” bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, pudiendo al final del término del contrato “EL CLIENTE” renovar el contrato, suscribir uno nuevo o restituir el equipo, agregar equipo por medio de Adenda de conformidad a los procesos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal y demás aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: **COMPUTAYP, S. DE R.L.** se obliga a:

1.1 Brindar el servicio técnico necesario durante las horas normales de oficina con visitas de mantenimiento programadas y además atender llamadas de emergencia. **1.2** Cambio de partes por desuso, suministros a la copiadora conforme Los necesite. **1.3** Importante. Este Contrato de Arrendamiento no contempla la sustitución de Partes o suministros por:

a) Accidentes cualesquiera que sean las causas que los motiven. **b)** Reparaciones o servicios efectuado por personas que no sean autorizados por **COMPUTAYP**. **c)** Negligencias **d)** Cualquier otra causa que no sea debido al uso normal de la Copiadora

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado tendrá vigencia de cuatro meses y medio (4.5) meses contados a partir del 15 de Agostos del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022. En caso de que el Cliente quiera cancelar el contrato antes de la fecha acordada, deberá informar con dos (2) meses de anticipación o hacer la cancelación en efectivo del tiempo restante establecido en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto del Contrato de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado será de Lps. 27,086.99 (veinte y siete mil ochenta y seis 99/100) Mensuales más el 15% de impuesto sobre ventas con derecho a 110,000 copias e impresiones blanco y negro mensuales por cada copia adicional arriba de 110,001, será de 0.21 centavos más el 15% de impuesto sobre ventas, más una copiadora Laser color con derecho a 4,000 copias e impresiones a colores, mensuales por cada copia e impresión adicional a 4,000, **en color** tendrá un costo de L. 1.75 lempiras más el 15% de impuesto sobre ventas.

CLÁUSULA SEXTA: EL CLIENTE: no podrá ceder, ni transferir a terceros los derechos y obligaciones asumidas en este contrato, sin previo consentimiento de **COMPUTAYP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CLIENTE: No podrá trasladar o Reubicar el Equipo sin Notificar o pedir Autorización a la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA:** La falta de pago de la cuota correspondiente se dará lugar a cobrar un Recargo 5% mensual acumulable después de dos meses. **CLÁUSULA NOVENA:** Este Contrato podrá cancelarse de inmediato y sin previo aviso si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las cláusulas anteriores, sin que esto represente responsabilidad alguna para la empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de que alguna de las fotocopadoras deje de funcionar por fallas, la empresa se compromete a cambiar el equipo de inmediato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** **ACEPTACIÓN:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado, por ser fiel expresión de nuestra voluntad y de los intereses de ambas partes, comprometiéndose a su estricto cumplimiento en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (08) días del mes de agosto de 2022.

CARLOS OSCAR MARADIA
COMPUTAR S DE R. L.

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
Secretaría de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte